

Dicha, ss. Don Garce del S
Joan de obispo de Teran fue appelle do
para ante nos y los otros no presentes
y oyes y fize a cada su appelle
con que fue mandado que el dho
procurador de implorara men y ante
nos y oyes para que dentro
de diez terminos y en ella entendido
e dicesse e usque men de lo que le
y con persona para mayor estado
del por virtud de lo qual la parte
del dho de O Besso de Teran
lo ha y presente y en el vna
sección de guardo de su dho y por
una parte de las cosas sus dho
representado o como se ha obresse
lugar de ~~...~~ mandasse
nos reboar el dho de Boffrey
e x. del y Bala ello se le justesse
a su pte de la dho vara de que el
mandado de estado. a la parte del
dho de Boffrey y en sta que no fue por
alguno de la reguna y otros deo y
pleito fue concluso en rebecida de
dho de Boffrey y por los otros no presen
tes y oyes y se hizo con el dho
mandado de estado del dho

